Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
DIRECCION
ADMINISTRATIVA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 21 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2011
RESOLUCION Nº 18.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 18/10 SUSCRITO ENTRE EL FONDO GANADERO Y LA CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN E INFORMÁTICA MBA S.A POR UN MONTO DE GS. 988.260 (GUARANIES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA) CONFORME LO AUTORIZAN LOS ARTÍCULOS 56 Y 61 DE LA LEY Nº 2051/03 ----------

VISTO: La nota FG-DA N° 388/2011 de fecha 23 de mayo del 2011, presentada por la Dirección Administrativa- Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO: Que, la misiva de referencia hace relación a la nota recibida por la Consultoría en Organización e Informática MBA S.A, *a fin de manifestar cuanto sigue*:

Que, por nota de fecha 3 de mayo del corriente año, la mencionada firma solicita "la autorización correspondiente para emitir la factura correspondiente al mes de mayo de 2011 con el valor ajustado de acuerdo a lo estipulado en el contrato por excepción, G. 7.553.130 (Guaraníes siete millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta) como también una factura adicional correspondiente a la diferencia de la facturación de abril/2011. Gs. 494.130 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta)."

Que, el contrato N 18/10 establece en su clausula quinta que "EL FONDO se compromete a pagar a la firma MBA S.A. la suma de Gs. 84.708.000.-(Guaraníes ochenta y cuatro millones setecientos ocho mil) IVA incluido por el servicio detallado en la clausula tercera del contrato, el cual se abonará en doce (12) pagos mensuales de Gs. 7.059.000.- (Guaraníes siete millones cincuenta y nueve mil), IVA incluido. Así mismo continua diciendo que el "precio del contrato será reajustable, conforme se detalla: El precio del servicio estará sujeto a reajuste en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, una variación del salario mínimo, en base a la siguiente formula de reajuste:

PR = Po x [(0,70 x S1/So)] + 0,30]
Donde:
PR = precio reajustado
Po = precio del servicio ofertado
S1 = Salario mínimo actualizado
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

El reajuste será aplicado sobre el saldo pendiente de pago y a petición del oferente adjudicado.
El reajuste de precios deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad del Fondo Ganadero, previo informe sobre disponibilidad presupuestaria.
El Fondo Ganadero no otorgará anticipos"

Que, según cálculos de la División UOC el ajuste que corresponde asciende a Gs. 874.607 (Guaraníes ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos siete) mensuales, teniendo en cuenta:

PR = Po x [(0,70 x S1/So)] + 0,30]
PR= 7.059.000 x [(0,70 x 1.658.232/1.408.864)+ 0,30]
PR= 7.933.607
Donde:
PR = precio reajustado
Po = 7.059.000.- precio del servicio ofertado
S1 = 1.658.232.- Salario mínimo actualizado
So = 1.408.864.- Salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

Que, el inciso b) del art. 56 de la Ley 2051/03 determina los Derechos de los proveedores y contratistas: "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derecho.. b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones. Asimismo el art. 61 de la misma ley establece: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicio o de ejecución de obras a que se refiere esta ley están sujetos a reajuste de precios en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de precios de consumo publicado por el BCP, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

Fondo ganadero

ACTA Nº 21 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2011
RESOLUCION Nº 18.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 18/10 SUSCRITO ENTRE EL FONDO GANADERO Y LA CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN E INFORMÁTICA MBA S.A POR UN MONTO DE GS. 988.260 (GUARANÍES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA) CONFORME LO AUTORIZAN LOS ARTÍCULOS 56 Y 61 DE LA LEY Nº 2051/03.

Que, por Memorándum DP Nº 92/11 del 18 de mayo del 2011,la División de Presupuesto informa que existe disponibilidad de Crédito Presupuestario , para la Modificacion y Ampliación del Contrato con la Empresa MBA S.A-reajuste de precios por un monto de Gs.1.729.214 (Guaranies un millón setecientos veinte nueve doscientos catorce) que se encuentra en el Objeto de Gasto "260 Servicio Técnicos y Profesionales" en el Presupuesto del Fondo Ganadero para el Ejercicio Fiscal 2011, siempre y cuando haya saldo en el PAC 2011 del Fondo Ganadero.

Que por nota A.J DIC.N° 122/11, la Asesoría Jurídica manifiesta que lo peticionado por la Consultoría en Organización e Informática MBA S.A. se ajusta plenamente a derecho, en el sentido de que corresponde efectuar un reajuste a los precios en la proporción solicitada, que pasará a regir la relación contractual mantenida con la citada firma y la Institución, así como de que corresponde que la misma sea aplicada desde el mes de abril del 2011, atendiendo a que expresamente lo dispone el decreto presidencial y a que se ha solicitado dicha modificación por escrito dentro del término legal en cumplimiento a lo establecido en las clausulas quinta y sexta del citado contrato, todo ello supeditado a las disponibilidades presupuestarias establecidas para el efecto.

Por lo tanto, solicitan autorización de la máxima autoridad, para la modificación y ampliación del contrato N°18/10 suscrito entre MBA S.A y el Fondo Ganadero por Gs. 988.260 (Guaranies novecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta), correspondiente a la proporción solicitada por el proveedor y conforme lo autorizan los artículos 56 y 61 de la Ley 2051/03, y autorizar a que dicha modificación sea aplicada desde el mes de abril del corriente año atendiendo a que expresamente así lo dispone el Decreto 6472/11.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR la modificación del precio unitario mensual establecido en el Contrato Nº 18/10 por un monto de Gs. 7.553.130 (Guaranies siete millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta) y la ampliación del Contrato Nº 18/10 suscrito entre el FONDO GANADERO Y LA FIRMA MBA SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto de Gs. 988.260 (GUARANIES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA) conforme lo autorizan los artículos N° 56 y 61 de la LEY N° 2051/03. ESTABLECER que dicha modificación será aplicada proporcionalmente desde el mes de abril del 2011, segun lo dispone el Decreto Nº 6.472/11.

Art. 2°) AUTORIZAR al Presidente del Fondo Ganadero a formalizar la ampliación del Contrato Nº 18/10 mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Art. 3°) COMUNICAR y ARCHIVAR.

FONDO GANADERO · COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN · SECRETARÍA

FDO: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, VICTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.